NOTA DNCP/ DNC/ N° 25440/ 2017

Asunción, 06 de Octubre de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 330603 INGRESADO AL SICP (03/10/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Información legal para la PGR" - ID N° 336033.- (RETENCIÓN DEL LLAMADO)

Sr.
Hugo Marcelo Franco Aveiro, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Procuraduría General de la Republica
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 19: Sugerimos a la convocante establecer el plazo en días de presentación del certificado de origen nacional, en caso de no presentar con la oferta o si presentaron la constancia en trámite del mismo.
2. Observamos una inconsistencia sobre la cantidad de meses del servicio requerido, entre lo indicado en el cuadro de especificaciones técnicas del Anexo C y lo establecido en el SICP, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
3. Anexo E: Punto V: Observamos que solicitan en dicho punto "Constancias o certificados de 2 (dos) instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes prestaron servicios de Información Legal, en los años (2014, 2015 y 2016), donde manifiesten su conformidad con los servicios proveídos", por lo que consultamos si estarían evaluando dicho documento, ya que no establecen como un criterio de evaluación en el punto 18 del Anexo B.
4. Observamos una inconsistencia sobre el número de id, entre lo indicado en la cláusula 3 del modelo de contrato y lo establecido en el SICP, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastian Durá
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD